



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA MÓDULO PENAL NCPP

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUPRAPROVINCIAL
EN DELITOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS, CONTRA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Y AMBIENTAL DE LIMA

a la carceleta del Poder Judicial, donde no había personal de la policía judicial toda vez que fueron días feriados declarados por APEC. Es inaudito que una comisaría, con la importancia que tiene para la sociedad no tenga internet, aunada a la carencia antes descrita.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre del pueblo y con la legitimidad conferida por la Constitución Política del Perú:

- , **DECLARO INFUNDADO** el requerimiento de prisión preventiva formulado por el señor representante del Ministerio Público contra los ciudadanos ;;; , ;;; Y xxxxx en la investigación que afrontan por la presunta comisión del delito contra la salud pública-micro comercialización de drogas en su forma agravada en perjuicio del Estado.
- , , **ORDENO** la **INMEDIATA LIBERTAD** de los ciudadanos XXXX, XXXX Y [[[[**FIJANDO MANDATO DE COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES** por el plazo de **NUEVE MESES**, estableciendo las siguientes reglas:
 - a. No ausentarse de la localidad en que reside
 - b. Presentarse a la autoridad policial, fiscal y judicial en los días que sean convocados.
 - c. La prohibición de comunicarse con personas determinadas, esto es, sus coprocesadas y los efectivos policiales que los intervinieron, y
 - d. Comparecer el último día del mes para efectuar el registro de **CONTROL BIOMÉTRICO** ante la autoridad jurisdiccional.
- , , , **PRECISAR** que el incumplimiento de alguna de estas condiciones generará *ipso iure* la revocación de la libertad conforme al artículo 276 del NCPP, y conforme al artículo 279 de la norma procesal.
- , 9 **RECOMIENDO** al señor Ministro del Interior y a la Dirección de Capacitación de la Policía Nacional del Perú a brindar las condiciones-capacitación debida a los efectivos policiales del grupo Terna a efecto de no incurrir en el quebrantamiento de derechos fundamentales y se asegure el éxito de las intervenciones policiales, así como de la logística esencial.
- 9 **DEJO A SALVO** el derecho de la señora representante del Ministerio Público y de las demás partes para accionar contra los integrantes de la Oficina de Prensa de la Policía Nacional del Perú, por no conceder el master integro de la grabación de la intervención policial.
- 9, **NOTIFICAR** a las partes conforme a Ley.

WALTHER HUAYLLANI CHOQUEPUMA
JUEZ PENAL ESPECIALIZADO

Av. Abancay Cuadra 5, Lima - Sede: Anselmo Barreto León
E-mail: salajipaduanerolima@pj.gob.pe
Teléfono: 01 410 1010 Anexo 12351